

295

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 5 OCT. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2017 653 00

Comoquiera que el escrito allegado por el extremo actor de la demanda se enmarca dentro de las exigencias previstas en el art. 314 del C. G. P., se resuelve:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones frente al demandado EDIFICIO MULTIFAMILIAR MYOSOTIS.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado frente el demandado EDIFICIO MULTIFAMILIAR MYOSOTIS. En caso de existir embargo de remanentes pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó.
3. Sin codena en costas.

Notifíquese y cúmplase,

  
**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

dv

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>049</u> hoy
<u>6</u> OCT. 2020 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario